



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

5607/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°5607 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por Señora [REDACTED], quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien ha solicitado lo siguiente: Copia de el expediente clínico de mi padre fallecido el Sr [REDACTED] con N° de afiliación [REDACTED] DUI [REDACTED] Ubicado en el Consultorio de Especialidades ISSS(fallecimiento 10 junio 2018 en su casa de domicilio).Hace las siguientes **valoraciones**:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona"... Sin embargo, la solicitante presentó certificación de su partida de nacimiento y certificación de la partida de defunción del señor [REDACTED] en la que consta el vínculo familiar con la titular de la información, ya que la solicitante era hija del paciente fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Directora del Consultorio de Especialidades del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que de acuerdo a las gestiones realizadas por esta Oficina, se recibió por parte de Directora del Consultorio de Especialidades, copia certificada del expediente clínico a nombre de [REDACTED] con N° de afiliación [REDACTED] El cual consta de 3 folios útiles.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

**Entréguese** a la solicitante la información detallada en la presente resolución.




**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

---

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de veinticuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.24), lo que corresponde a 6 fotocopias certificadas lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

**Notifíquese**, por correo electrónico.

  
**Licda. Ena Violeta Miron Cordon**  
**Oficial de Información ISSS**

